

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 13 de Marzo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 845

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de Priego para el próximo año económico de 1897 á 98 y el repartimiento formado por el Alcalde de dicha villa á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publican á continuación el reparto referido, comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de la cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo económico la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Córdoba 10 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Maestre Vera

Relación que se cita

PUEBLOS	Pts.	Ots.
Priego	4823	66
Carcabuey	2033	04
Almedinilla	778	71
Fuente Tójar	449	59
Total	8085	

Circular núm. 870

La Comisión provincial en sesión de 3 del corriente acordó que las sesio-

nes ordinarias para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de su competencia, se celebren durante el presente mes en los días 3, 4, 6, 8, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 27, 29, 30 y 31, teniendo en cuenta que la Comisión mixta de Reclutamiento ha señalado á su vez en el mes actual los días 5, 9, 12, 18, 23 y 26, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento. Córdoba 11 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 871

Por oficio fecha de ayer fueron requeridos los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se relacionan, para que en el plazo de veinte días, que espiran el 31 del corriente mes, salden los descubiertos que le resultan por la cuarta parte de su cupo de consumos del actual ejercicio, correspondiente al tercer trimestre, ó justifique plenamente las causas de la demora cumpliendo las disposiciones de la Real orden de 3 de Agosto de 1895 y las del capítulo 28 del reglamento vigente.

Lo que se reitera por medio del presente para que en ningún caso puedan alegar ignorancia las Corporaciones de que se trata.

Córdoba 11 de Marzo de 1897.—
Eduardo Sol.

PUEBLOS

Adamúz.	031
Almodóvar.	032
Almedinilla.	033
Baena.	034
Belalcázar.	035
Benamejí.	036
Blázquez.	037
Bujalance.	038
Cabra.	039
Carcabuey.	040

Carlota.
Carpio.
Castro del Río.
Conquista.
Doña Mencía.
Encinas Reales.
Espejo.
Espiel.
Fernán Núñez.
Fuente la Lancha.
Fuente Tójar.
Fuente Obejuna.
Fuente Palmera.
Granjuela.
Guadalcázar.
Hinojosa.
Hornachuelos.
Lucena.
Luque.
Montalbán.
Montemayor.
Montilla.
Monturque.
Nueva Carteya.
Palenciana.
Palma del Río.
Pedro Abad.
Pedroche.
Posadas.
Pozoblanco.
Priego.
Puente Genil.
Rambla.
Rute.
San Sebastián.
Santaella.
Santa Eufemia.
Torrecampo.
Valenzuela.
Valsequillo.
Victoria.
Villa del Río.
Villafranca.
Villaharta.
Villanueva del Rey.
Villanueva del Duque.
Villaviciosa.
Villarralto.
Viso.
Iznájer.
Zuheros.

Administración de bienes del Estado

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 874

EDIOTO

Don José Castillejo de Lafuente, Ad-

ministrador Sustituto de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba.

Hago saber: que por esta oficina de mi cargo se sigue expediente de investigación para acreditar que pertenece al Estado un solar de casa, marcado con el número 10, en la calle Prosigues, de Puente Genil, con una extensión de doscientos treinta y siete metros cuadrados, que linda por su derecha entrando con casa de Pascual García Briones; por su izquierda con otra de María Molina, y por la espalda con corrales del referido Pascual Briones, á fin de que las personas que se crean con derecho á la propiedad ó posesión de dicho inmueble, comparezcan en esta oficina exponiendo por escrito cuanto se les ofrezca y acompañen los documentos justificativos de su derecho, todo en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente.

Dado en Córdoba á 11 de Marzo de 1897.—José Castillejo.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 778

Número del expediente 2987

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Baquero, vecino de Córdoba, en representación de la compañía de los Ferrocarriles Andaluces, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Septiembre de 1890, solicitando se le conceda una demasia denominada "Demasia á La Mejor," de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendida entre las minas tituladas La Mejor, La Riqueza, Santa Eulalia y Paca 2.ª; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 1.º de Marzo actual, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

MINISTERIO DE FOMENTO

NUMERO 869

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA--PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid," las siguientes Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provisión de Escuelas.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas	Retribuciones	CASA	OBSERVACIONES
Cuenca	Santo Domingo de Moya	Maestra	625	Las legales	75	"
Idem	Villarta	Idem	625	Idem	100	"
Idem	Zafra	Idem	625	Idem	50	"
Idem	Zafrilla	Idem	625	Idem	Tiene	"
Idem	Carboneras	Idem	625	Idem	Idem	"
Idem	Boniches	Idem	625	Idem	30	"
Segovia	Adrados	Idem	625	Idem	Tiene	"
Idem	Maderuelo	Idem	625	Idem	Idem	"
Idem	Vallemela de Sepúlveda	Idem	625	Idem	Idem	"
Toledo	Nambroca	Idem	625	Idem	50	"
Guadalajara	Argecilla	Idem	625	Idem	Tiene	"
Idem	Armallones	Idem	625	Idem	Idem	"
Idem	Berrinches	Idem	625	Idem	Idem	"
Idem	Córcoles	Idem	625	Idem	50	"
Idem	Drieves	Idem	625	Idem	Tiene	"
Idem	Establés	Idem	625	Idem	55	"
Idem	Imón	Idem	625	Idem	25	"
Idem	Peñalver	Idem	625	Idem	Tiene	"
Madrid	Collado Mediano	Idem	625	Idem	Idem	"
Idem	Villamantilla	Idem	625	Idem	Idem	"
Idem	Navas del Rey	Idem	625	Idem	Idem	"
Cuenca	Bateta	Idem	500	Idem	Idem	Incompleta
Madrid	Talamanca	Idem	450	Idem	Idem	Idem
Toledo	Retamoso (anejo de Torrecilla)	Idem	450	Idem	50	Idem
Idem	Torrecilla	Idem	450	Idem	50	Idem
<i>Plazas en Escuelas de párvulos</i>						
Cuenca	San Clemente	Auxiliar	625	No tiene	No tiene	"
Idem	San Lorenzo de la Parrilla	Idem	500	Idem	Idem	"
<i>Plazas en Escuelas incompletas de ambos sexos</i>						
Guadalajara	Montarrón	Maestra ó Maestro	600	Las legales	50	"
Idem	Valdesaz	Idem	600	Idem	Tiene	"
Idem	Alarilla	Idem	550	Idem	60	"
Idem	Azuqueca	Idem	550	Idem	130	"
Idem	Colmenar de la Sierra	Idem	550	Idem	20	"
Idem	Espinosa de Henares	Idem	550	Idem	Tiene	"
Idem	Fuentevieja	Idem	550	Idem	30	"
Idem	Sayaton	Idem	550	Idem	Tiene	"
Idem	Zarzuela de Jadraque	Idem	550	Idem	Idem	"
Cuenca	Valdecabras	Idem	550	Idem	Idem	"
Madrid	El Bóalo	Idem	550	Idem	Idem	"
Idem	Velilla de San Antonio	Idem	550	Idem	Idem	"
Segovia	Montuenga	Idem	525	Idem	Idem	"
Idem	Carbonero de Ahusín	Idem	500	Idem	35	"
Idem	Cozuelos de Fuentidueña	Idem	500	Idem	Tiene	"
Madrid	Fresno de Torote	Idem	500	Idem	Idem	Subvencionada por el Estado.
Idem	Redueña	Idem	500	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Rivas de Jarama	Idem	500	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Sieteiglesias	Idem	500	Idem	Idem	Idem id.
Segovia	Navares de las Cuevas	Idem	475	Idem	30	"
Madrid	Cabanillas de la Sierra	Idem	450	Idem	Tiene	"
Cuenca	Alcohujate	Idem	450	Idem	20	"
Idem	Arguñuelas	Idem	450	Idem	Tiene	"
Idem	Carrascosa Sierra	Idem	450	Idem	Idem	"
Idem	Fuertesousa	Idem	450	Idem	10	"
Idem	Gascas	Idem	450	Idem	Tiene	"
Idem	Graja de Iniesta	Idem	450	Idem	Idem	"
Idem	Olmedilla de Alarcón	Idem	450	Idem	75	"
Idem	Portilla	Idem	450	Idem	20	"
Idem	Tórtola	Idem	450	Idem	Tiene	"
Idem	Villar del Aguila	Idem	450	Idem	50	"
Idem	Villarejo de Periesteban	Idem	450	Idem	40	"

(Se continuará.)

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

NÚMERO 895

Elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Priego

Secciones

Los Comisionados-Interventores, según la designación que de los mismos hagan en su día las correspondientes Mesas electorales, al cumplimentar la disposición del artículo 38 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, tienen que concurrir obligatoriamente a la Junta de escrutinio general, bajo la responsabilidad penal que establece el título sexto de la vigente ley electoral y sin perjuicio de la concurrencia voluntaria de los comisionados de las demás secciones que no se determinan.

DEL Municipio	Distrito urbano	LAS SECCIONES
Priego.	1.º	Primera y segunda
	2.º	Primera, segunda y tercera
	3.º	Primera, segunda y tercera
	4.º	Primera, segunda y tercera
Caroabuey.. . . .	1.º	Unica
	2.º	Primera y segunda
Rute.	2.º	Primera y segunda
	3.º	Primera y segunda
	4.º	Primera y segunda

Lo que por acuerdo unánime de esta Junta provincial, adoptado en su sesión de 14 del corriente, al cumplimentar la disposición del artículo cuarenta y siete del mencionado Real decreto, se publica en este BOLETIN OFICIAL, como en el mismo se determina, para conocimiento de los interesados y fines legales que correspondan.

Córdoba 15 de Marzo de 1897.—El Presidente, El Marqués de las Escalinas.

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Núm. 843

Don Manuel Barea y Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, así como el de la urbana de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer las reclamaciones que les convengan y sean atendibles.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en La Rambla á 7 de Marzo de 1897.—Manuel Baena.

OBEJO

Núm. 844

Don Diego Savariego Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo que la ley señala, contra la lista de electores para Compromisarios del co-

rriente año, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de veinte y cuatro de Enero último, acordó declararla ultimada y definitiva tal y como se halla publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veinte y dos del citado mes.

Obejo 1.º de Marzo de 1897.—Diego Savariego.

VILLAHARTA

Núm. 857

Don Juan Pérez Valverde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previamente censurado por el señor Regidor Sindico, el presupuesto ordinario respectivo al próximo ejercicio económico de 1897 á 98, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Municipio, en cumplimiento y á los efectos de la vigente ley municipal.

Villaharta 7 de Marzo de 1897.—Juan Pérez.

Número 858

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal de mi presi-

dencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, según prescribe el art. 146 de la vigente ley municipal.

Villaharta 7 de Marzo de 1897.—Juan Pérez.

ZUHEROS

Núm. 859

Don Manuel Romero y Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón de todos los industriales existentes en el término municipal, queda expuesto al público por término de diez días, para que durante dicho plazo puedan aducirse contra él las reclamaciones oportunas.

Zuheros 9 de Marzo de 1897.—M. Romero.

Núm. 860

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario que está en ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho término puedan aducirse contra él las reclamaciones oportunas.

Zuheros 9 de Marzo 1897.—M. Romero.

SANTA EUFEMIA

Núm. 861

EDICTO

Don Manuel Guillermo Romero Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término que ha de servir de base para la derrama de la contribución por fincas rústica y urbana del próximo año económico de 1897 á 98, queda de manifiesto por quince días en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Eufemia 6 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel Guillermo Romero.—P. S. M., Crispiniano Jiménez.

ADAMUZ

Núm. 802

Don Sebastián de Castro y Jurado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que durante el plazo de veinte días en que estuvo expuesta al público la lista de electores para Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo prevenido por la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, no se ha presentado reclamación ni observación alguna sobre la misma.

Y para que conste extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Adamúz á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastián de Castro.—Y.º B.º: Antonio Galán.

MONTEMAYOR

Núm. 876

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1897 á 98, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde esta fecha, para que durante dicho plazo puedan examinarlo estos vecinos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que no se atenderán las que se presenten fuera de dicho plazo.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario, se fija el presente y otros de igual tenor, en Montemayor á 7 de Marzo de 1897.—Salvador Carmona.

PALENCIANA

Núm. 878

Don Juan Manuel Hurtado Ramírez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento base para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1897 á 1898, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que por los contribuyentes comprendidos en el mismo ú otros puedan aducirse las reclamaciones que ocrean convenir á su derecho.

Palenciana 9 de Marzo de 1897.—Juan Manuel Hurtado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 862

Don José Enrique Cortés y Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el señor Juez de primera instancia de esta villa, se ha puesto á disposición de esta Alcaldía un burro rucio claro, de regular alzada, cuyo dueño se ignora, y se publica por medio del presente, para que el que sea con derecho á dicho semoviente, se presente en esta Alcaldía á recogerlo en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Fuente Obejuna á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—José Enrique Cortés y Velarde.

CORDOBA

Núm. 875

Resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, contratar en subasta pública la instalación del material y suministro de la energía necesaria para el alumbrado eléctrico que ha de lucir en el real de la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud y parajes inmediatos, con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, anúnciase el remate de dicho servicio, dado el carácter de urgencia que el mismo reviste, por término de diez días, cuyo acto habrá de verificarse en estas Casas Consistoriales de una á dos de la tarde del lunes 22 del que rige.

El tipo para tomar parte en la licitación, se fija en la suma de 9.000 pesetas, debiendo formularse las proposiciones que se produzcan por personas con aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados, acompañando, además de la cédula del licitador, resguardado que acredite haber constituido en la Caja de estos fondos 450 pesetas, en concepto de depósito provisional y redactándose aquellas en papel de la clase 12.ª, con sujeción estricta al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de..., como acredita con la cédula que acompaña, enterado del pliego de condiciones que regula la ejecución del servicio de alumbrado eléctrico, proyectado instalar en la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud y aceptando en todas sus partes las cláusulas establecidas, se compromete a llevar a cabo referido servicio por la suma de (tantas pesetas por letra).

Fecha y firma del proponente.

Córdoba 11 de Marzo de 1897.—E. Alvarez.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 864

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se citan, llaman y emplazan, por término de veinte días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los que resulten ser dueños del burro, cuyas señas se expresan a continuación, el cual fué ocupado por la guardia civil del puesto de Hornachuelos, al procesado Francisco Muñoz Carnerero (a) Marroquí, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a justificar su derecho; apercibidos que de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra aquel instruyo por hurto de indicado burro.

Dado en Posadas a ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Félix Nogués.

Señas del burro

Entero, negro, pequeño, raya de mulo cruzada: bocilabado, de tres años, un metro doce centímetros de alzada, sin hierro y gacho de la oreja izquierda.

Núm. 873

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares de la nación, practiquen activas diligencias para la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan a continuación, las cuales fueron hurtadas en la noche del diez y seis al diez y siete de Octubre último, del cortijo de Gil Pérez, término de Almodóvar del Río, propias de don Mateo Giménez Santos, vecino de Córdoba, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Al propio tiempo se citan y emplazan a los autores del hurto, para que

en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Posadas a once de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña, preñada, corta de cola, cerrada.

Otra también castaña clara, preñada, calzada de los dos pies; careta y cerrada, las dos más de la marca.

Una mula negra, alzada la marca, con cuatro años.

Y un mulo castaño, con un lucero en la frente, de tres años, alzada próxima a la marca, todas herradas.

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Núm. 884

Don Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a dos sujetos desconocidos, uno de ellos de estatura regular, vestido de negro, con un pañuelo negro al cuello y sombrero de copa redonda, abollado por medio, de color moreno, con barba larga y muy desescudada y el otro mas alto, delgado, vestido con ropa de gris, de americana y sombrero de los llamados cordobés, joven, mas bien blanco que moreno y tipo como barbero o artesano, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en el sumario que instruyo por tentativa de robo a don Felipe Puente, y asesinato de María de la Paz Hurtado León, verificado en esta ciudad en la tarde del día doce de Febrero del corriente año; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión a esta cárcel pública, siempre que sean habidos los expresados sujetos, poniéndolos a mi disposición.

Dado en Sanlúcar de Barrameda a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Federico Escobar Aliaga.—José A. Díaz.

OLIVENZA

Núm. 854

Don Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Joaquina Rodríguez Martínez, hija de Francisco y de María, natural del Viso de los Pedroches, provincia de Huelva, vecina de Córdoba, de edad de treinta y un años, casada, sin instrucción, vendedora ambulante de géneros, siendo sus señas personales: estatura alta, color moreno, ojos negros, pelo castaño, nariz y boca regulares, y a María Giménez Sánchez, hija de Agustín y de Gertrudis, de

Huelva, vecina de Badajoz, casada, de veinte años de edad, también vendedora ambulante, sin instrucción, siendo sus señas: estatura regular, ojos castaños, pelo negro, color moreno, nariz y boca regular; vistiendo una y otra al estilo de su país, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Badajoz, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales, con el fin de que dicha Audiencia pueda señalar el día que ha de celebrarse el juicio oral, por virtud de la causa seguida contra las mismas por el delito de hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Félix Carrasco y López.—Por mandado de S. S., José Mata.

HINOJOSA DEL DUQUE

Número 855

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Dolores Mellado, vecina de Sevilla y que hasta hace tres meses ha residido en dicha ciudad, en el barrio de Triana, calle de San Jorge, número siete, a fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye por robo de géneros a don Casimiro Vadillo, contra Miguel Peña y Silos y otro; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Hinojosa del Duque a ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Palomero.

CABRA

Número 856

Cédula de citación

Por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye por la Escribanía de mi cargo sobre hurto de una mula, se ha mandado se cite por medio de la presente cédula a Juan Navarro López, tratante en caballerías y vecino que dicen ser de Linares, pero cuyo paradero y domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para prestar declaración como testigo en referida causa, y se le apercibe que de no comparecer en dicho término, a contar desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cabra nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El actuario, Licenciado Alfredo Hartado.

REMONTA DE CORDOBA

Número 849

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Debiendo adquirir en este Establecimiento en arriendo, tres mil doscientas hectáreas de terreno (equivalentes a 4.972 fanegas), para pasto y labor, con destino a la recria de potros, se

anuncia por el presente una convocatoria de proposiciones libres, que con dicho objeto deberá tener lugar ante esta Corporación el día ocho del próximo mes de Abril, a la una de la tarde, en el cuartel que ocupa esta Remonta en esta plaza, con arreglo al pliego de condiciones económico técnico y legales ó derecho, previamente aprobado por la Superioridad, y que se halla de manifiesto en las oficinas del Cuerpo, todos los días laborables, de diez de la mañana a dos de la tarde, para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en expresada licitación.

Los licitadores, además de llenar cuantos requisitos previene el referido pliego de condiciones y de ajustar sus proposiciones al modelo que va unido al pie de este anuncio, deberá acreditar previamente haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincia, el 5 por 100, correspondiente a una anualidad del importe de la proposición, conforme a la condición 3.ª del art. 27 del reglamento de Contratación vigente del ramo de Guerra.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal, por sí ó en nombre y representación de don Fulano de Tal, enterado del pliego de condiciones y precios límites para la adquisición en arriendo por el establecimiento de Remonta de Córdoba, de terrenos con destino a la recria de potros, ofrece (tantas hectáreas en letra), la dehesa denominada (aquí el nombre); situada en el término municipal de..., provincia de..., en renta anual de (tantas pesetas cada una, en letra).

Córdoba 8 de Marzo de 1897.—Luis Muñoz.

Sección de anuncios

El padrón

de cédulas personales y su lista cobratoria, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Los certificados

del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

Los pedidos se remiten a vuelta de correo.